OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

3532

ORDEN de 16 de mayo de 2011, de la Consejera de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la denominada «Fundación Gestilan».

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco de la denominada «Fundación Gestilan» de Derio (Bizkaia), sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por don Francisco Javier Laya Azcona, doña María Josefa Rivero Alonso y don Francisco Javier Laya Rivero, se ha constituido la denominada «Fundación Gestilan» mediante Escritura pública otorgada el 5 de noviembre de 2010, ante el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco don Antonio José Martinez Lozano, número 3715 de su protocolo.

Dicha escritura tuvo entrada el día 30 de diciembre de 2010 en el Registro del Departamento de Justicia y Administración Pública.

Reunida la Comisión Técnica de la Comisión Asesora del Protectorado de Fundaciones del País Vasco con la finalidad de verificar la licitud e interés general de los fines fundacionales, con fecha 8 de abril de 2011, se estima que los fines de la misma son lícitos y de interés general, pero condiciona la emisión del informe favorable a la aportación de documentación complementaria que garantice la viabilidad del proyecto fundacional desde el punto de vista económico-financiero.

A este respecto, requeridos los interesados para ello, se presenta la documentación solicitada con fecha 11 de mayo de 2011.

2.- El fin fundacional de la denominada «Fundación Gestilan» viene establecido en el artículo 3 de su norma estatutaria.

Así, la Fundación tiene por objeto la realización, de forma particular o concertada con los poderes públicos, instituciones y entidades, públicas y privadas, de programas de actuación directa, de promoción, o de apoyo, destinados a la inserción sociolaboral de las personas y colectivos que, bien por razones de salud o discapacidad física, sensorial o mental, bien por razones sociales o culturales, se encuentren en riego de exclusión, entendida como la imposibilidad de ejercer los derechos sociales, fundamentalmente el derecho al trabajo, pero también el derecho a la educación, a la formación, a la cultura, a la salud, a una vivienda digna, a la protección social.

El enfoque de la inserción consistirá tanto en proporcionar como en facilitar el acceso al mercado de trabajo ya que la no participación o la participación residual en el ámbito laboral, determinan, casi necesariamente, el inicio de un proceso de exclusión con consecuencias directas en el ejercicio de otros derechos sociales.

Dentro de este marco objetivo, se desarrollarán diferentes actividades, entre las que se encuentran las siguientes: Establecimiento de Centros Ocupacionales, programas de educación, formación profesional y adiestramiento laboral, programas de mejora y adecuación de las condiciones en el puesto de trabajo, programas de promoción mediante el otorgamiento de

donativos o subvenciones, concesión de becas, ayudas, organización de cursos y seminarios... etc.

3.- El domicilio fundacional, conforme dispone el artículo 5 de los Estatutos fundacionales, queda fijado en el Polígono Ugaldeguren i, Pabellón 6, de Derio (Bizkaia).

4.- La dotación inicial asciende a la cantidad de treinta mil (30.000) euros, cantidad cuyo desembolso ha quedado acreditado documentalmente en el expediente de inscripción registral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1.c del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio.

5.- La representación, administración y gobierno de la Fundación se confía al Patronato, cuyos miembros desempeñarán sus cargos con carácter gratuito, de acuerdo con los artículos 9 y 12 de los Estatutos fundacionales.

6.- El Patronato inicial, conforme se establece en la escritura de constitución fundacional siguiendo lo establecido en los artículos 11 de los Estatutos, está integrado por:

Cargo		Duración
Presidente	Don Francisco Javier Laya Azcona	Indefinida
Secretario	Don Francisco Javier Laya Rivero	Indefinida
Tesorera	Doña María José Rivero Alonso	Indefinida

Todos ellos han aceptado sus respectivos cargos conforme las formas previstas en el artículo 12.1 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la Consejera de Justicia y Administración Pública, mediante Orden, la resolución del expediente de inscripción de constitución de la Fundación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco; el artículo 3 del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio; y el articulo 4 del Decreto 472/2009, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Justicia y Administración Pública.

Segundo.- El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos señalados en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, y 36 y ss. del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio.

Vistas Las normas mencionadas y demás normas de general y pertinente aplicación.

La Consejera de Justicia y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero.- Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, con esta fecha y bajo el número de F-298, de la constitución de la denominada «Fundación Gestilan», de Derio (Bizkaia) así como de la composición inicial del Patronato integrado por los miembros que figuran en el antecedente sexto, quienes han aceptado expresamente sus cargos.

Segundo.- Clasificar a dicha Fundación, en virtud de sus fines, en la Sección 2.ª del Registro de Fundaciones del País Vasco, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco.

Tercero.- Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de mayo de 2011.

La Consejera de Justicia y Administración Pública,
IDOIA MENDIA CUEVA.